



**Acta de Declaratoria de Incompetencia 28
Del Comité de Transparencia del Gobierno de Guadalajara, Jalisco**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 14:00 catorce horas del día 17 diecisiete de agosto de 2017 dos mil diecisiete, en la Sala de Juntas de la Sindicatura, en el edificio ubicado en la calle Hidalgo número 400, Centro Histórico, C.P. 44100, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la presente Acta de Declaratoria de Incompetencia 28 conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Lista de asistencia, verificación de quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Revisión, discusión y, en su caso, confirmación de la incompetencia de la solicitud con número de expediente DTB/4407/2017.
- III.- Asuntos Generales.

- 1

Posterior a la lectura del Orden del Día, la Presidente, Anna Bárbara Casillas García, preguntó a los miembros del Comité presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional, quienes determinaron que no era necesario incluir tema adicional alguno, quedando aprobado por unanimidad el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

I. LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día aprobado, se pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- a) Anna Bárbara Casillas García, Síndico Municipal y Presidente del Comité;
- b) Aymé Yalitz De Loera Ballesteros, Director de Responsabilidades e integrante del Comité; y
- c) Aranzazú Méndez González, Directora de Transparencia y Buenas Prácticas, y Secretario Técnico del Comité.





ACUERDO PRIMERO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:
Considerando lo anterior, se acordó de forma unánime, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros del Comité, dar por iniciada la presente Acta de Declaratoria Incompetencia.

II.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/4407/2017.

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Así las cosas, en la solicitud número DTB/4407/2017 se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la competencia o la existencia referente a lo que peticiona en la solicitud, sin embargo después de la lectura y un consenso se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para dar respuesta en cuanto a "Informe específico, en archivo de datos abiertos enviado al correo, de la cantidad de Promotores de la cultura de la paz y la legalidad que se hayan conformado en la presente administración. Desglosado de la siguiente manera:

- 1.- Nombre del promotor
- 2.- Lugar, barrio o colonia de Guadalajara donde apoya
- 3.- Fecha en que se conformó
- 4.- Cantidad de reportes generados a las dependencias del Ayuntamiento. Desglosado por dependencia."

Asimismo, se aclaró que no se genera ni posee la información peticionada, por lo que se deberá informar al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:

ACUERDO SEGUNDO.- *Se aprueba por unanimidad notificar a los solicitantes sobre las incompetencias de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a los solicitantes.*

III.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, CONFIRMACIÓN DE LA INCOMPETENCIA DE LA SOLICITUD CON NÚMERO DE EXPEDIENTE DTB/4327/2017.

El Secretario Técnico comentó que derivado de las atribuciones conferidas en el artículo 30.1.II de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco





y sus Municipios, es necesario que el presente Comité sesione toda vez que lo requerido por el solicitante no es competencia de este sujeto obligado.

Dicho artículo señala a la letra: confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de **incompetencia** realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;

Así las cosas, en la solicitud número DTB/4407/2017 se decidió conservar para realizar una búsqueda exhaustiva con la finalidad de verificar la competencia o la existencia referente a lo que peticiona en la solicitud, sin embargo después de la lectura y un consenso se concluyó que este Gobierno Municipal de Guadalajara es incompetente para dar respuesta en cuanto a las acciones que ha realizado el Ayuntamiento tapatío para conformar y actuar dentro del Consejo Consultivo Metropolitano de Seguridad.

Asimismo, se aclaró que no se genera ni posee la información peticionada, por lo que se deberá informar al solicitante.

Debido a lo anterior, se propone informar al solicitante sobre la incompetencia, lo cual se puso a votación, resultando en lo siguiente:


ACUERDO TERCERO.- Se aprueba por unanimidad notificar a los solicitantes sobre las incompetencias de este sujeto obligado por lo que se le ordena al Secretario Técnico notifique a los solicitantes.

- 3

IV.- ASUNTOS GENERALES

Acto continuo, la Presidente del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.

ACUERDO CUARTO.- APROBACIÓN UNÁNIME DEL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA: Considerando que no existe tema adicional a tratar en la presente sesión del Comité de Transparencia, los miembros del Comité aprueban la clausura de la presente sesión las 14:15 catorce horas con quince minutos del día 17 diecisiete de agosto del 2017 dos mil diecisiete.


ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA,
SÍNDICO MUNICIPAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA


AYMEÉ YALITZA DE LOERA BALLESTEROS, DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES
E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACIÓN
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA





Contraloría
Ciudadana
Guadalajara

(Handwritten signature)



Gobierno de
Guadalajara

ARANZAZÚ MÉNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS PRÁCTICAS Y SECRETARIO DEL COMITÉ DE
CLASIFICACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

4

(Handwritten initials)

